

2006 / 2011

1

25

### CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO-

Entre los suscritos a saber **IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 Expedida en Santiago de Cali, quien como Rector, actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, Institución de Educación Superior del Orden Estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por Decreto 1406 de junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República, y en ejercicio de la autorización conferida por el Consejo Superior mediante resolución 004 de marzo 17 de 1986, quien para todos los efectos del convenio se denominará **LA UNIVALLE**, y por la otra parte, **JAIRO MUÑOZ HOYOS**, también mayor de edad, vecino de <sup>Pasto</sup> La Cruz (Nariño), portador de la cédula de ciudadanía 12.956.559, expedida en <sup>Pasto</sup> La Cruz, Nariño, quien en su carácter de Rector, y como tal, representante legal de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, debidamente facultado por sus estatutos para suscribir el presente convenio, y que en adelante se llamara **UNINARIÑO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica, el cual se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- ANTECEDENTES: LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO celebran el presente convenio, con el fin de trasladar a UNINARIÑO la experiencia adquirida por la ESCUELA DE SALUD PUBLICA de la UNIVERSIDAD DEL VALLE en el ofrecimiento de los programas de postgrado bio-sociales: MAESTRIAS EN SALUD PUBLICA, SALUD OCUPACIONAL, ADMINISTRACION DE SALUD, EPIDEMIOLOGIA y LAS ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACION DE SALUD, ETICA Y AUDITORIA por la modalidad de créditos, teniendo en consideración: a). De conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior, pueden celebrar convenios interinstitucionales con el fin de lograr una óptima utilización de sus recursos. b). Que el artículo 69 de la Constitución Política y en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que consagran la autonomía universitaria, otorga facultades a las universidades para organizar y desarrollar sus programas académicos. c). La inexistencia en UNINARIÑO de los programas de postgrado bio-sociales. d.). La necesidad y el propósito de UNINARIÑO de implementar en el área de convergencia los programas de postgrado,

7/1/11



ASESORIA HISTORICA  
REVISADO

antes mencionados. e) El traslado de la experiencia y el aprovechamiento de los recursos docentes y académicos de LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, se orientarán al fortalecimiento institucional de la UNINARIÑO en las áreas mencionadas. Lo anterior en cumplimiento de los principios y políticas trazadas por el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES. **SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:** se señalan como objetivos específicos del presente Convenio los siguientes. **1. FORMACION:** implementación y ejecución de todos los cursos con créditos de los correspondientes programas de postgrado existentes en la ESCUELA DE SALUD PUBLICA de la UNIVERSIDAD DEL VALLE en UNINARIÑO, para ser ofrecido en la ciudad de San Juan de Pasto, departamento de Nariño, mediante el correspondiente traslado de la experiencia académica y docente adquirida por la UNIVERSIDAD DEL VALLE. **2. ACTUALIZACION:** todo estudiante que complete los créditos correspondientes a los primeros tres semestres podrán matricularse (regularizarse) en el cuarto semestre y un semestre de continuación de trabajo de grado del plan estudios escogido, y si cumplen con todos los requisitos exigidos por la UNIVALLE obtendrán el título correspondiente. **TERCERA.- DURACION DEL CONVENIO:** el presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de iniciación de cualquier plan de estudios. No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo y de conformidad con el desarrollo y logros obtenidos en la ejecución del mismo, podrán prorrogar su vigencia. De otra parte, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE y UNINARIÑO se comprometen a no suspender las actividades académicas de los programas académicos, mientras hayan estudiantes matriculados en éste. En el evento de que llegado el término de su vencimiento, no se efectuara la prórroga y existieran estudiantes que aún no hubiesen terminado los periodos académicos, o que el número de estudiantes no justifique la continuidad del mismo, a juicio de las partes que suscriben este Convenio, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE les otorgará la matrícula en su sede en Cali, de acuerdo a sus reglamentos vigentes. **CUARTA.- DIRECCION, ADMINISTRACION Y EVALUACION ACADEMICA:** la dirección, administración y evaluación del presente convenio estará a cargo de un Comité Asesor conformado por un Coordinador de la UNIVALLE y un coordinador de la Universidad de Nariño, quienes se nombrarán oficialmente. **QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR:** son funciones del



ASESORIA ASESORICA

REVISADO

Comité Asesor: a). Coordinar la implementación y desarrollo del programa de los programas de postgrado; b). Coordinar el diseño, implementación y desarrollo de las actividades de extensión universitaria que se originen por razón de este convenio; c). Evaluar el desempeño académico del Programa y demás eventos de extensión y actualización del Convenio, así como del trabajo que desarrollen los docentes y estudiantes;

**SEXTA.- PROGRAMA:** 1). Para su implementación y ejecución se tomará como punto de referencia, la experiencia académica, administrativa y financiera de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, en sus programas académicos

**SEPTIMA.- OTORGAMIENTO DE TITULOS:** LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en cumplimiento de los principios y políticas trazadas por el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, como Institución que traslada la experiencia,

otorgara los respectivos títulos a los participantes que se sometan al cumplimiento y lleno de los requisitos curriculares que exija el título académico correspondiente, una vez culminen y aprueben satisfactoriamente las diferentes áreas de estudio que lo integran.

**OCATAVA.- ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION DIDACTICA Y OPERATIVA:** en el los respectivos programas académicos de postgrado a ofrecer, se establecerá su duración, costos por participante, valor matrícula, número mínimo de participantes, los cuales serán establecidos en Convenio específico por cada plan de estudios.

**ENSEÑANZA:** será impartida por la UNIVERSIDAD DEL VALLE y LA UNINARIÑO a través de sus profesores.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1). DE UNINARIÑO. 1.1) Aportar los recursos físicos, técnicos y financieros, que requiere este convenio para su desarrollo y que se realice en las dependencias que para tal efecto destine UNINARIÑO

1.2) Apoyar, asistir y promocionar los Programas que se ofrecen en razón a este Convenio. 1.3) Coordinar todo lo referente al traslado de la experiencia del Programa por parte de LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. 1.4) Los demás que surjan del Convenio, previo acuerdo entre las partes.

2). De la UNIVERSIDAD DEL VALLE: 2.1) Trasladar a UNINARIÑO la experiencia adquirida en los Programas de Postgrado, bajo la modalidad académica convenida. 2.2) Aportar los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del objeto de este Convenio. 2.3) Diseñar, implementar y ejecutar las diferentes actividades relacionadas con el Programa. 2.4) Asesorar permanentemente a UNINARIÑO en el planeamiento de sus propios programas en el área

2.4) Asesorar permanentemente a UNINARIÑO en el planeamiento de sus propios programas en el área

2.4) Asesorar permanentemente a UNINARIÑO en el planeamiento de sus propios programas en el área

2.4) Asesorar permanentemente a UNINARIÑO en el planeamiento de sus propios programas en el área

2.4) Asesorar permanentemente a UNINARIÑO en el planeamiento de sus propios programas en el área

2.4) Asesorar permanentemente a UNINARIÑO en el planeamiento de sus propios programas en el área

2.4) Asesorar permanentemente a UNINARIÑO en el planeamiento de sus propios programas en el área

2.4) Asesorar permanentemente a UNINARIÑO en el planeamiento de sus propios programas en el área

2.4) Asesorar permanentemente a UNINARIÑO en el planeamiento de sus propios programas en el área

2.4) Asesorar permanentemente a UNINARIÑO en el planeamiento de sus propios programas en el área

2.4) Asesorar permanentemente a UNINARIÑO en el planeamiento de sus propios programas en el área


714

ASESORIA JURIDICA  
REVISADO

objeto de este Convenio. 2.5) Las demás que surjan del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes. **DECIMA.- GASTOS:** para la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan que este será autofinanciado. **DECIMA PRIMERA.- REVISION DEL CONVENIO:** el presente Convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento, dentro del marco constitucional y legal. **DECIMA SEGUNDA.-** Para su validez el presente Convenio no requiere ser publicado en el Diario Oficial ni en el Diario Único de Contratación (artículos 95 y 96 del Decreto 2150 de 1995).

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali y en San Juan de Pasto, en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los 25 días del mes de Enero del 2006.

  
\_\_\_\_\_  
IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON  
RECTOR UNIVERSIDAD DEL VALLE

  
\_\_\_\_\_  
JAIRO MUÑOZ HOYOS  
RECTOR UNIVERSIDAD DE NARIÑO



ASESORIA JURIDICA

REVISADO